



BANDO

En relación con la situación actual de crisis sanitaria relacionada con el COVID-19, se hacen públicos y se recuerdan a la población los aspectos generales más reseñables que se derivan para nuestro municipio, en aplicación de la Orden 668/2020, de 19 de junio, de la Consejería de Sanidad, modificada mediante Orden 1047/2020, de 5 de septiembre (BOCM, nº 217, de 7 de septiembre de 2020), por la que se establecen medidas preventivas para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 una vez finalizada la prórroga del estado de alarma establecida por el Real Decreto 555/2020, de 5 de junio y, entre otras cuestiones, las siguientes:

1) GRUPOS MÁXIMOS DE 10 PERSONAS

Se limita a **diez el número máximo de personas no convivientes que se pueden juntar, tanto en el ámbito público como en el privado**. Hasta ahora ese límite se encontraba recogido únicamente para agrupaciones de personas en espacios públicos.

2) LUGARES DE CULTO, CEMENTERIO Y TANATORIO

En lo que afecta a los **lugares de culto, se reduce el aforo del 75% al 60%**, así como en ceremonias nupciales y otras celebraciones religiosas o civiles.

Asimismo, **se reduce el aforo del 75% al 60% en las instalaciones funerarias, como el cementerio y el tanatorio**. En dichos espacios, el número máximo de asistentes se mantiene como hasta ahora, es decir, a los **velatorios** pueden acudir **50 personas si son al aire libre y 25 en espacios cerrados**. En los **entierros** tampoco podrán exceder **50 los asistentes**.

3) HOSTELERÍA

En cuanto a la hostelería y restauración, para garantizar el adecuado cumplimiento de la distancia de seguridad, debe observarse **una separación entre las mesas o agrupaciones de mesas de, al menos, 1,5 metros, desde las sillas asignadas a las diferentes mesas o agrupaciones de mesas** (hasta ahora la distancia era de 1,5 metros entre las distintas mesas). En cuanto a la actividad de restauración en barra, se restringe al 50% de ocupación. No obstante, permanece en vigor la ocupación del 100% en las terrazas y el 75% en el interior de esos establecimientos.

Asimismo, se recuerda que estos establecimientos **deberán cesar su actividad, como máximo, a la 01:00 horas, no pudiendo en ningún caso admitir nuevos clientes a partir de las 00:00 horas**.

Los banquetes, tales como bodas o comuniones, se limitan también a un aforo del 60% del lugar o establecimiento donde se desarrollen. Además, sólo se realizarán con consumo de comida y bebida en mesa con los comensales sentados, no se permitirá el baile, ni la instalación de barras.

4) OTROS ESPACIOS

Las actividades de espectáculos públicos en recintos y espacios que no se dedican de manera habitual a dichas actividades, no se autorizarán. Particularmente, en la Casa de Cultura las visitas a exposiciones no podrán exceder de 10 personas.

Finalmente, y, en general, **siguen en vigor todas las indicaciones y recomendaciones dirigidas a la población en cuanto al uso obligatorio de mascarillas, a extremar las medidas de higiene y al mantenimiento de distancia mínima entre personas de 1,5 metros en cualquier situación**, con observancia en todo momento de lo que se indique por las autoridades pertinentes a estos efectos.

Valdemorillo, a 7 de septiembre de 2020.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Santiago Villena Acedos
Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Valdemorillo